

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE BECAS, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO POR EL TURNO LIBRE EN LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EN LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL SUBGRUPO A1 ADSCRITOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA Y GESTIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General del Instituto Nacional de Administración Pública, acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento:

- Becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de ingreso en los cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante INAP.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante la Orden HFP/520/2023, de 25 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 125, de 26 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de ingreso en los cuerpos y escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante INAP.

2º.- Así mismo, de acuerdo con la anterior Orden, mediante Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 5 de julio de 2023, se convocaron becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de ingreso por el turno libre en los



Cuerpos de la Administración General del Estado y en la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional del Subgrupo A1 adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública.

3º.- El acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. A ello hay que añadir que la citada convocatoria resulta totalmente nueva para este Organismo, habiendo requerido, entre otras cosas, de un apoyo informático imprescindible que no existía, el cual se ha tenido que diseñar e implementar en el Instituto.

Por su parte, las obligaciones presupuestarias requieren que el pago de las becas se produzca antes del cierre del ejercicio 2023, de lo contrario supondría un perjuicio claro para los interesados, lo cual, teniendo en cuenta el fin que se persigue con la concesión de las becas, redundaría en que las ayudas para el acceso al empleo público llegarían tarde, y se desvirtuaría totalmente la finalidad del sistema y los fines perseguidos con la subvención.

Con este acuerdo se garantiza la resolución en plazo de esta convocatoria, de especial relevancia económica para la función pública, y para el INAP, con el fin de no desvirtuar la finalidad de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de



ingreso por el turno libre en los Cuerpos de la Administración General del Estado y en la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional del Subgrupo A1, adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública, convocadas en la citada Resolución de 5 de julio de 2023, reduciendo a cinco días los plazos previstos el apartado séptimo, de la citada Resolución, que a continuación se señalan:

1. El plazo para presentar alegaciones y subsanaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.
2. El plazo para presentar alegaciones a la relación definitiva de admitidos y excluidos.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del INAP.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora del INAP, Consuelo Sánchez Naranjo.

